



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARÁ POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Miércoles 25 de mayo de 1966

Núm. 62

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Plan de Cooperación provincial a los servicios mínimos obligatorios de los Municipios

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada con fecha 11 del actual, acordó por unanimidad prestar su aprobación al Plan bienal de Cooperación provincial a los servicios mínimos obligatorios de los Municipios para los años 1967 y 1968 y que quede expuesto en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Cooperación, por un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Palencia 20 de mayo de 1966.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2002

### Diputación Provincial de Palencia

#### Devolución de fianza

Por don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey y contratista de las obras de bacheo del c/v. de Ruesga a San Cebrían de Mudá; bacheo de los caminos vecinales de Ruesga y de Barruelo al límite de provincia,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de mayo de 1966.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2001

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, promovido por don Luis Ruano, domiciliado en Valladolid, calle 18 de Julio, 16, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de un circuito a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 mm.<sup>2</sup> de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos hormigón armado, vibrado y precomprimido, cuyo recorrido de 160 metros de longitud tendrá su origen en línea de Electra P. Vallisoletana S. A., y su término en centro de transformación servicio finca rural "Caserío Rayaces", en el término municipal de AMPUDIA.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Valladolid en enero de 1966 por el Perito don Mario Velasco en el que figura un presupuesto de ejecución total de 94.879 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el BOLETIN OFICIAL.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios

del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas, que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.<sup>a</sup> El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.<sup>o</sup> del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.<sup>a</sup> Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. Se cumplimentará el condicionado impuesto por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que a continuación se transcribe:

1.<sup>o</sup> Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.<sup>o</sup> En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

3.<sup>o</sup> Regirán en esta parte de la Concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio de 1877; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por la O. M. de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

4.<sup>o</sup> En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4 de enero de 1965, como en la Ley sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

5.<sup>o</sup> El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el acta de reconocimiento final de la línea.

6.<sup>o</sup> Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado "Línea Aérea Trifásica de transporte de energía eléctrica a 13,200 V. y centro de transformación de 35 K. V. A., con destino a alumbrado y fuerza eléctrica en finca "Rayaces", en el término municipal de Ampudia (Palencia)", suscrito en Valladolid en fecha enero de 1966 por el Perito Industrial, don Mario Velasco Verano, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 94.879,00 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 11.158,00, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente Concesión.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, deberán quedar terminadas en el de TRES meses, a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, del comienzo y terminación de los trabajos.

7.<sup>o</sup> La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.<sup>o</sup> Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

9.<sup>o</sup> Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas origen de la línea, que levantará el acta de referencia, conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 1 de febrero de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1904

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIO OFICIAL

#### Normas para la formalización de las fichas C-1 cosecha 1966

Con esta misma fecha se han dado instrucciones a las Hermandades Sindicales y en su defecto a las Juntas Agrícolas Locales, para que procedan a recoger las declaraciones en el modelo C-1 de todos los agricultores de cada término municipal.

Las declaraciones de las fichas C-1 de la campaña 1966-67, se hará en dos fases o tiempos y por triplicado. El plazo para el primer tiempo declaratorio termina el día 15 de junio próximo, y el plazo para el segundo tiempo es del 15 de julio al 15 de septiembre de 1966.

Todos los agricultores (propietarios, arrendatarios y aparceros) cultivadores en el presente año agrícola de cualquiera de los cereales trigo, centeno, cebada, avena, maíz y sorgo, así como de girasol, están obligados a formalizar la declaración preceptiva en el documento C-1 cosecha 1966, ante las Hermandades Sindicales de Labradores o Juntas Agrícolas Locales de los términos municipales respectivos en que se hallen enclavadas las fincas.

Se encarece la mayor rapidez y diligencia en presentar dicha declaración dentro del plazo señalado anteriormente, así como el que los datos declarados se ajusten estrictamente a la verdad.

Los agricultores que no formalicen la declaración modelo C-1 cosecha 1966 en la forma y tiempo fijados, perderán el derecho a los beneficios que en su caso puedan establecerse para la próxima campaña 1966-67, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que en otros órdenes puedan incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de mayo de 1966. — El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

1997

### Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 20 de abril de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 349 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Morcorio", de la pertenencia de Villota del Duque, sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de octubre de 1963.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el

preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la Legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Palencia y la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte "Morcorio", de los propios de Villota del Duque y que figura con el número 349 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Palencia 18 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1981

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número E-10 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Dehesa", de la pertenencia de Tabanera de Cerrato y sito en su término

municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 6 de marzo de 1964.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certificación del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Palencia y la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte "Dehesa", de los propios de Tabanera de Cerrato y que figura con el número E-10 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 20 de abril actual, se hace público para conocimiento de todos los interesados, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Palencia 17 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1963

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Palencia, a tenor de lo que dispone el artículo 39 del Reglamento General, pone en conocimiento de los señores comerciantes e industriales, así como de las Sociedades Mercantiles, que ha quedado de manifiesto en la Secretaría de la misma, el Censo Corporativo del ejercicio de 1965-1966, con el fin de que los en él incritos o que lo debieran estar, formulen los reparos y modificaciones que a su juicio estimen pertinentes. Este Censo está a disposición de los interesados desde la fecha de este anuncio, durante los días hábiles de oficina (mañana de 9,30 a 13,30 y tarde de 16 a 19 horas).

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión en Ramas y Categorías, habrán de presentarse durante la primera quincena de junio en la Secretaría de la Corporación.

Palencia 17 de mayo de 1966.—El Presidente en funciones, Acisclo Arranz Casado.  
1990

### Administración de Justicia

#### Juzgados Municipales

##### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 438 de 1965, se ha dictado la siguiente

##### Tasación de costas

Trámite del juicio, art. 28, Tarifa 1.ª, pesetas 100.

Diligencias previas, ídem, 15.

Registro D. común 11, 20.

Ejecución de sentencia, art. 29, Tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Expedición y cumplimiento de 7 despachos, art. 31, Tarifa 1.ª, 350.

Reintegros de los autos, 135.

Mutualidad Judicial, 10.

Tasación de costas, art. 10-1.º, 39,60.

Total pesetas (s. e. u. o.), 699,60.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas seiscientos noventa y nueve pesetas con sesenta céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago Santiago del Campo Tielve, y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la misma, por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que alegue lo que estime conveniente, y se le advierte que de no hacer ninguna alegación quedará firme de derecho, procediéndose en su caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación

a dicho condenado, expido y firmo el presente en Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, David Hormigos.

1964

## Juzgados Comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias del proceso penal de la Ley de 24 de diciembre de 1962, que con el número 98-966, se siguen en el Juzgado de instrucción de Palencia, sobre daños en accidente de circulación, a las dieciséis treinta horas del día diecisiete de mayo actual, a la altura del K. 2-150 de la carretera P.-122, desviación de la N.-620, término municipal de Venta de Baños, al colisionar el turismo Morris, matrícula H. J. B.-244-D, conducido por su propietario Julián Leonardo Muñoz, de 28 años de edad, casado, camarero, natural de San Lorenzo del Escorial y con residencia en Inglaterra, Chichester The Old Cros ('W Sussex), contra el vehículo Jeep-Viasa, matrícula P.-12.454, conducido por Eduardo Calzada Dávila; por medio de la presente se cita por término de quinto día a referido Julián Leonardo Muñoz, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, testimoniar permisos de conducción, circulación y póliza de Seguro, y para que igualmente presente el coche referido para proceder a la tasación de los daños que pudiera haber sufrido, previniéndole que de no comparecer dentro del término indicado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baños de Cerrato a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—José Fernández.

1989

## Administración Municipal

### AMUSCO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Rodaje de vehículos por vías municipales.  
Entrada de carruajes en edificios particulares.

Carruajes de lujo y bicicletas.

Desagüe de canalones que viertan en la vía pública.

Tránsito de animales domésticos.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Amusco 18 de mayo de 1966.—El Alcalde, José Donis.

1987

### ARCONADA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arconada 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, Benito González.

1970

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Bárcena de Campos 18 de mayo de 1966.  
El Alcalde, Gabriel Tejedor.

1984

### BARCENA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Bárcena de Campos 18 de mayo de 1966.  
—El Alcalde, Gabriel Tejedor.

1985

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrión de los Condes 10 de mayo de 1966.  
—El Alcalde, Jesús González.

1972

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Castromocho 20 de mayo de 1966.—El Alcalde, M. Castañeda.

1986

### FROMISTA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frómista 17 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1961

### LIGÜERZANA

#### EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal por desagüe de cana-

lones en vía pública y terrenos del común del término.

Impuesto sobre bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de carros.

Idem impuesto sobre ganaderías y aprovechamientos de pastos.

Idem no fiscal sobre matrícula y registro de perros.

Ligüézana 14 de mayo de 1966.—El Alcalde, D. Marcos.

1962

## MONZON DE CAMPOS

### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Monzón de Campos 20 de mayo de 1966.—El Alcalde, A. de la Calle.

1992

## MUDA

### EDICTO

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### PADRONES EXPUESTOS

Desagüe de canalones y goteras.

Entrada de carruajes en domicilios.

Tasa de rodaje de carros.

Idem íd. bicicletas.

Arbitrio sobre perros.

Tránsito de animales por calles.

Mudá 18 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1982

## OSORNO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones para la efectividad, en el año actual, de las exacciones municipales sobre alcantarillado y desagüe en la vía pública y terrenos del común, entrada de carruajes en edificios particulares, tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública

o que sobresalgan de la línea de fachada, tránsito de animales domésticos por vías públicas, arbitrio sobre carruajes de lujo y caballerías y velocípedos, rodaje por vías municipales, derecho o tasa sobre escaparates, anuncios y cateles, arbitrios sobre casinos y círculos de recreo y arbitrio no fiscal sobre perros, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de ocho días hábiles, al objeto de que, a efectos de notificación del acto administrativo por el que se establece la obligación de contribuir, cuota aplicada y liquidación practicada, pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos.

A partir del siguiente día al en el que termine la mencionada exposición y durante otros quince días hábiles, los interesados podrán interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial (sin que sea preciso el previo recurso de reposición ante este Ayuntamiento por ser de potestativa entreposición que, en su caso, habían de formalizar en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación y se entenderá desestimado si transcurren otros quince días sin que se notifique su resolución).

Dichas reclamaciones podrán promoverse conforme y con los efectos legales determinados en el art. 727 de la vigente Ley de Régimen Local y al art. 240 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Firme el acuerdo expresado, se iniciará la recaudación de tales exacciones en la forma reglamentaria.

Osorno 18 de mayo de 1966.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

1993

## PEDRAZA DE CAMPOS

### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pedraza de Campos 20 de mayo de 1966.—El Alcalde, Claudio Polanco.

1999

## TABANERA DE CERRATO

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre perros.

Idem sobre rodaje de vehículos (carros y remolques).

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Aprovechamientos de pastos comunales del primer semestre.

Tabanera de Cerrato 14 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1998

## TORQUEMADA

### Subasta de obras

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de ocho días de exposición al público de los pliegos de condiciones para pavimentación de la calle del General Mola, aprobados por este Ayuntamiento, se previene al público por el presente anuncio, que con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.

**DURACION DEL CONTRATO.** — Las obras habrán de realizarse en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

**FORMAS DE LOS PAGOS.**—El importe de la obra será satisfecho con cargo a presupuesto extraordinario aprobado y formado al efecto.

**PLAZO DE GARANTIA.**—Una vez concluidas las obras, serán provisionalmente recibidas dentro de los diez días siguientes a la comunicación del contratista.

**ENTREGA DE PROPOSICIONES.** — La presentación de proposiciones conforme al modelo que final se expresa, se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El precio de 414.770 pesetas servirá de base a la subasta, no admitiéndose proposición alguna que no venga acompañada del recibo de la fianza provisional y reintegrada

con arreglo a la Ley del Timbre, siendo adjudicado el remate a la proposición más ventajosa.

La fianza provisional se fija en 8.295 pesetas y la definitiva en 16.590 pesetas, la que será constituida por el rematante en el plazo de diez días, siguientes al de la adjudicación definitiva.

**GASTOS.**—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, tráfico de empresas y demás que pudiera ocasionar este acto, serán de cuenta del adjudicatario.

Las obras se llevarán a cabo con arreglo al pliego de condiciones facultativas, firmado por el Sr. Ingeniero don Longinos Fernández Miranda, que se considerará como formando parte del pliego de condiciones.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, profesión..., vecino de..., calle..., número..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de acondicionamiento de aceras, pavimentación y saneamiento de la calle del General Mola, de esta villa, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Es adjunto el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)

Torquemada 21 de mayo de 1966.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

1994

#### VILLALACO

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Idem sobre desagüe de canalones.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre los pastos en terrenos del común.

Villalaco 18 de mayo de 1966.—El Alcalde, Esteban Calvo.

1983

#### VILLALCAZAR DE SIRGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcazar de Sirga 10 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1971

#### VILLALUENGA DE LA VEGA

##### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem circulación bicicletas.

Tasa rodaje de carruajes.

Idem ocupación de suelo, subsuelo y vuelo, con postes, transformadores, palomillas, cables, etc.

Idem entradas de carruajes en domicilio particular.

Idem desagüe de goterales y canalones en la vía pública y terrenos del común.

Idem desagüe de albañales en la vía pública y terrenos del común.

Villaluenga de la Vega 17 de mayo de 1966.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

2000

#### VILLALUMBROSO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalumbroso 17 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1960

#### VILLAMERIEL

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villameriel 16 de mayo de 1966.—El Alcalde, Gonzalo García.

1973

#### VILLAMERIEL

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villameriel 16 de mayo de 1966.—El Alcalde, Gonzalo García.

1974

### Anuncios particulares

Yo, D. Juan José Fernández Saiz, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga.

HAGO SABER, a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas para el riego de la finca que después se describirá, en término de Villaelles de Valdavia, al pago de Barriuso y sitio titulado Pozo del Camposanto, derivado del río Valdavia, por su margen izquierda, de unos ocho litros por segundo, captados por succión con un grupo motorbomba, que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Cecilio Puebla Merino, para acreditar su adquisición por prescripción, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

Finca que se riega: Tierra al Barriuso, de 13 áreas y 80 centiáreas. Linda Norte, camino; Sur, regadera; Este, pradera y Oeste, Teódula Santos.

En Herrera de Pisuerga a 21 de mayo de 1966.—Juan José Fernández.

1996